INFORME DE EVALUACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL No. 004-2025
(Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017)

OBJETO: "*CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN AREAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN LOS MUNICIPIOS DE GÉNOVA, SALENTO, QUIMBAYA Y FILANDIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*"

En nuestra calidad de Comité Asesor – Evaluador según designación mediante resolución N° 2979 del 15 de diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido en el procedimiento para celebrar Convenio de Asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío procedemos a indicar lo siguiente:

a. Que en cumplimiento de los preceptos consagrados en el Decreto 092 de 2017, la Corporación convocó a entidades Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social sea idóneo para ejecutar "***CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN AREAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN LOS MUNICIPIOS DE GÉNOVA, SALENTO, QUIMBAYA Y FILANDIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO***", selección que se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en dicho Acto Administrativo y al cual se le dio número CONV ESAL No. 004-2025.

b. De conformidad con el formato de recibo y acta de conformación de lista de manifestación de interés en celebrar Convenio de Asociación, documentos que hacen parte integral del expediente original del mismo, se recibió dentro del término estipulado y con el lleno de requisitos para el efecto, una sola manifestación habilitada, así:

REFERENCIA DE OFERTA	ENTIDAD	PRESENTADA	OFERTA
MANIFESTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE	12/12/2025 10:27 AM	172.656.342

c. Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el numeral 8 inciso segundo del procedimiento para celebrar Convenio de Asociación con entidades Sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, adoptado mediante Resolución interna Nro. 1534 de 2019, el cual señala: "*En caso de presentarse una (01) sola persona interesada e realizar los aportes en efectivo en una proporción igual o superior al 30% del valor del convenio, la corporación procederá a realizar la suscripción del respectivo convenio de asociación de manera directa previa acreditación de los requisitos mínimos habilitantes exigidos*", la entidad procedió a adelantar dicho procedimiento a través de la plataforma del SECOP II.

INFORME DE EVALUACIÓN

d. Que de conformidad con lo expuesto, el día 16 de diciembre de los corrientes, el comité evaluador solicito aclaración de la oferta económica a la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE**, hasta el día 17 de diciembre del 2025 hasta las 12:00 del mediodía; en mérito de lo anterior, se procede a verificar lo siguiente:

- **EVALUACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS:**

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente por el representante legal o apoderado o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo.	**CUMPLE** **FOLIO 1 Y 2**
Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación. En caso de modificarse la fecha de presentación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de èxistencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el aviso. - Que el objeto social de la persona jurídica o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de presentación. - Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. - El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios)	**CUMPLE** **FOLIOS DEL 3 AL 6** **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE/ NIT No. 900044996-4** **REPRESENTANTE LEGAL** **LUZ PATRICIA MANJARRES CASTIBLANCO– CC 24.575.643 de Buenaventura.**

INFORME DE EVALUACIÓN

deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana. Los proponentes plurales deberán presentar certificado de existencia de las personas jurídicas de cada una de las personas que los conforman. en dicho caso deberá anexar un documento suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, en donde conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, aportando además los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.	
Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad.: No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el Anexo No. 01 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.	**CUMPLE** **FOLIOS 7**
Propuestas conjuntas: Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas sin ánimo de lucro, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la propuesta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.	**NO APLICA**

INFORME DE EVALUACIÓN

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
b) El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.
c) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
d) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para celebración y ejecución del Convenio, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación.
e) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Convenio se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
f) Acreditar la designación de un representante único de todas las jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
g) Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso.
h) Para el presente proceso, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente estudio previo.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes o por el apoderado de cualquiera de los asociados.

INFORME DE EVALUACIÓN

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.	
Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública. La proponente persona jurídica, se deberá anexar el formato de hoja de vida de la función pública tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.	**CUMPLE** **FOLIOS 8 al 13** **ALLEGA FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN.**
Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del Registro de Conflictos de Interés y la Declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios: De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.	**CUMPLE** **FOLIOS 14 al 18** **ALLEGA DIVULGACIÓN PROACTIVA DE LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE DONDE SE EVIDENCIA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA LUZ PATRICIA MANJARRES CASTIBLANCO, ACOMPAÑADO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA 2024; ASÍ MISMO FUE VERIFICADA EN LA CONSULTA CIUDADANA POR PARTE DE LA ENTIDAD.**
inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio: De conformidad con lo expresado en el Decreto 092 de 2017, por tratarse el presente proceso de selección objetiva, NO se requiere inscripción y clasificación del oferente en el Registro Único de Proponentes.	**NO APLICA**
Multas, Sanciones y efectividad de garantías.: Se deberá diligenciar conforme al formato anexo, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS". En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.	**CUMPLE** **FOLIO 19**

INFORME DE EVALUACIÓN

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de2011, la entidad verificara las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.	
Garantía de seriedad de la oferta.: El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proceso, en la propuesta, la suscripción y legalización del convenio; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en: - Contrato de seguros contenidos en una póliza - Patrimonio autónomo - Garantía bancaria La cual deberá contener las siguientes especificaciones: BENEFICIARIO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q. N.I.T. 890.000.447-8 OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN AREAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN LOS MUNICIPIOS DE GÉNOVA, SALENTO, QUIMBAYA Y FILANDIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. VIGENCIA: 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN. CUANTÍA: 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo. En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la CRQ tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30)	**NO APLICA – EN VIRTUD A QUE SE PRESENTÓ SOLO UNA MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR**

días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE". LA CORPORACIÓN, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. NOTA 1: LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, SOLO SERÁ OBLIGATORIA EN EL EVENTO EN EL QUE DOS (02) O MÁS ESAL MANIFIESTEN INTERÉS EN REALIZAR APORTES EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO. NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, si el proponente (ESAL) no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.	
Constancia de cumplimiento de aportes correspondientes y del sistema de seguridad social integral. (SALUD, PENSION Y ARL): Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá certificar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito. NOTA 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Corporación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la	**CUMPLE** **FOLIO 20** **ALLEGA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICA QUE LA CORPORACIÓN SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE LOS APORTES DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.**

INFORME DE EVALUACIÓN

firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.	
Diligenciamiento del Anexo "Compromiso Anticorrupción": El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo, en este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.	**CUMPLE FOLIOS 21 Y 22**
Fotocopia cédula de ciudadanía. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.	**CUMPLE FOLIO 23**
Libreta militar de la persona natural o del representante legal de la sociedad.: Para el caso de los oferentes personas jurídicas, Consorcio o Unión Temporal, cuyo representante legal o el apoderado sea hombre y menor de cincuenta años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.	**NO APLICA**
Certificado de Registro Único Tributario (RUT).: El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.	**CUMPLE FOLIOS 24 AL 28.**
Certificado de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORÍA.: Allegar certificado tanto del establecimiento como del representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Res 5149 de 2000. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio.	**CUMPLE FOLIOS 33 Y 34** **VERIFICADOS POR LA ENTIDAD**
Certificado de Antecedentes Disciplinarios – PROCURADURÍA.: Allegar certificado tanto del establecimiento como del representante legal, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio.	**CUMPLE FOLIOS 29 Y 30.** **VERIFICADOS POR LA ENTIDAD**
Certificado de Antecedentes Judiciales - POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.	**CUMPLE FOLIOS 32** **VERIFICADOS POR LA ENTIDAD**

INFORME DE EVALUACIÓN

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio.	
Certificado de Medidas Correctivas - POLICÍA NACIONAL: Allegar certificado del representante legal, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio. Nota: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correccionales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.	**CUMPLE** **FOLIO 31** **VERIFICADOS POR LA ENTIDAD**
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso- REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes. NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.	**CUMPLE** **FOLIOS 35** **VERIFICADOS POR LA ENTIDAD**
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE HABILIDAD JURÍDICA:	**CUMPLE**

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Parte Jurídica

ALEJANDRO LOPEZ MADRID
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica
Parte Jurídica

ROBERTO ALEJANDRO MEDINA
Abogado Contratista OAJ
Parte Jurídica

EVALUACIÓN REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

INFORME DE EVALUACIÓN

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL: Para acreditar dicho requisito, se tendrá en cuenta, la información consignada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o entidad autorizada legalmente para constituir la Entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea coherente con el objeto del convenio y cuya existencia sea por lo menos de CINCO (5) años.	**CUMPLE** **FOLIO 3 AL 6** Anexa el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio acreditando una experiencia general desde el 30 de agosto de 2005.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Ahora bien, cumplida la experiencia general, la ESAL deberá aportar contratos y/o convenios suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, que cumplan con los siguientes requisitos: • Máximo Dos (2) contratos y/o convenios, de los cuales, uno de ellos debe corresponda en su objeto contractual con la educación ambiental a las diferentes poblaciones, y el otro corresponda en su objeto contractual con la educación en el marco de la variabilidad climática.. Nota: la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado. Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas: a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación. b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación. c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso. Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: - Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).	**CUMPLE** **FOLIOS 38 A 161** - CONVENIO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL 007 DE 2017. SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO POR VALOR DE $566.500.000 CUYO OBJETO FUE "UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y OPERATIVOS PARA QUE LA CUALIFICACIÓN PARTICIPATIVA DE FUENTES GENERADORAS DE GASES EFECTOS INVERNADERO - GEI -, EN ÁREAS AMBIENTALMENTE ESTRATÉGICAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PROPORCIONANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL. EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2016 -2019 "QUINDÍO VERDE. UN PLAN AMBIENTAL PARA LA PAZ". TENIENDO EN CUENTA QUE EL SALARIO MÍNIMO PARA EL 2018 FECHA

INFORME DE EVALUACIÓN

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista). - Entidad contratante, teléfono y dirección. - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). - Fecha de iniciación. - Fecha de terminación. - Valor final del contrato. - Firma de la persona competente. - La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación. NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo. NOTA GENERAL 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. NOTA GENERAL 3: En cuanto a la acreditación de experiencia en consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado. NOTA GENERAL 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales, se advierte que este requisito (Experiencia General y Específica), deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.	SALARIO MÍNIMO PARA EL 2018 FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE LA REFERENCIA FUE DE $781.242 SE TIENE ENTONCES QUE EL CONTRATO SON DE 725,12 SMLMV. - CONVENIO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL 041 DE 2017. SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO POR VALOR DE $280.900.000. CUYO OBJETO FUE "UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA GENERAR CAPACIDADES EN EL SECTOR EDUCATIVO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA AFRONTAR Y DISMINUIR LAS CAUSAS Y EFECTOS D VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2016 -2019 "QUINDÍO VERDE... UN PLAN AMBIENTAL PARA LA PAZ". TENIENDO EN CUENTA QUE EL SALARIO MÍNIMO PARA EL 2017 FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE LA REFERENCIA FUE DE $737.717 SE TIENE ENTONCES QUE EL CONTRATO SON DE 380,76 SMLMV TOTAL SMLMV: 1.105,88 TOTAL VALOR: $1.574.220.180
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA:	**CUMPLE**

INFORME DE EVALUACIÓN

ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>CUMPLE/ NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte de la ESAL seleccionada, esta Entidad requiere que el oferente presente dentro de su propuesta las hojas de vida de los profesionales que le acompañarán en la consecución de los fines del convenio a suscribirse, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este. En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles profesionales con los respectivos requerimientos mínimos que se citan:

<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>DEDICACIÓN</th><th>EXPERIENCIA GENERAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th></tr>
<tr><td>COORDINADOR</td><td>Persona natural que sea profesional en NBC de Ciencias Económicas, administrativas y/o Contables, que cuente con tarjeta profesional vigente.</td><td>80%</td><td>Experiencia General: de Cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, o la obtención del título profesional, según sea el caso.</td><td>La experiencia específica deberá ser demostrada con la presentación de mínimo uno (1) contrato y/o convenio donde se acredite el desarrollo de actividades educación Ambiental.</td></tr>
<tr><td>TRABAJADOR SOCIAL</td><td>Persona natural que sea profesional en el NBC del trabajo social que cuente con matricula profesional</td><td>50%</td><td>Experiencia General: de 1 año, contado a partir de la expedición de la matricula profesional; o la obtención del título,</td><td>La experiencia específica deberá ser demostrada con la presentación de máximo dos (2) contratos y/o convenios donde se acredite el desarrollo de</td></tr>
</table>

</td><td>

CUMPLE

1. COORDINADOR:
FOLIOS 162 AL 182.

ALLEGA DOCUMENTOS MEDIANTE EL CUAL ACREDITA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL REQUERIDO POR MEDIO DE LA ECONOMISTA VICTORIA EUGENIA PINEDA ARAUJO, CON UNA DEDICACIÓN DE 80% EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

2. TRABAJADOR SOCIAL:
FOLIOS 183 AL 214

CUMPLE

ALLEGA DOCUMENTOS MEDIANTE EL CUAL ACREDITA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL ASISTENTE DE LA TRABAJADORA SOCIAL DIANA MARIA CARDONA FLOREZ, CON UNA DEDICACIÓN DE 50% EN LA EJECUCIÓN DEL

</td></tr>
</table>

	vigente		según sea el caso.	actividades de contacto directo con poblaciones vulnerables o especiales.	CONVENIO.

La experiencia solicitada para el personal mínimo deberá ser acreditada a través de cualquiera de las siguientes formas:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Si la Entidad sin Ánimo de Lucro es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha

experiencia. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta. NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo. Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes documentos según corresponda: - La hoja de vida del personal propuesto. - Fotocopias de los diplomas o actas de grado, - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía, - Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique), - Antecedentes profesionales (si aplica) - Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica) La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá presentar carta de intención firmada por cada una de las personas propuestas (en donde se establezca el tiempo de dedicación de cada uno de los perfiles exigido por la entidad). La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida. Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la Corporación. No obstante lo anterior, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y especifica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. Se pone de presente a la Entidad sin Ánimo de Lucro que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación	

INFORME DE EVALUACIÓN

necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar. NOTA GENERAL 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. NOTA GENERAL 3: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la Entidad sin Ánimo de Lucro, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.	
CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:	**CUMPLE**

ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

GLORIA ELENA OCAMPO ECHEVERRY
Profesional Especializada
Subdirección Administrativa y Financiera

EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS:

REQUISITO	Cumple/no cumple
INDICADORES FINANCIEROS: Si bien, el Decreto 092 de 2017, contempla que, por tratarse de contratación con entidades sin ánimo de lucro, **NO se requiere inscripción y clasificación del proponente en el registro único de proponentes**, si se hace necesario que la ESAL aporte sus estados financieros con las respectivas notas avaladas por el Revisor Fiscal o Contador Público con corte al 31 de diciembre del año 2024, con la finalidad de verificar una capacidad financiera mínima habilitantes; se anota que no se tendrá en cuenta la razón de cobertura de interés toda vez que dicho indicador refleja la capacidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de cumplir con sus obligaciones financieras; es el resultado de dividir la Utilidad	**CUMPLE** **FOLIOS 216 AL 220** **LIQUIDEZ** / **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** ≥ 1,44 — CUMPLE INDETERMINADO — CUMPLE ≤ 0,59 — CUMPLE 0,00 — CUMPLE

Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), por lo que establecerlo desconoce la naturaleza de dichas personas jurídicas toda vez que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades y como se evidencia, el indicador de razón de cobertura de interés es calculado de acuerdo a la Utilidad Operacional, lo cual afectaría a todas las entidades sin ánimo de lucro en razón a lo indicado anteriormente.

Aunado a lo anterior, es importante anotar que si bien la Agencia Nacional De Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente establece en su Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el título denominado E. Indicadores de la eficiencia de la organización, el cual refiere dos indicadores a efecto de medir la eficiencia de la ESAL, no obstante lo anterior, al no tratarse de un documento vinculante para la entidad en razón a que no es una facultad atribuida por el ordenamiento jurídico a dicha agencia, la entidad no la aplicará por no considerar que los indicadores allí referenciados midan la aptitud de la ESAL para la ejecución del objeto contractual, ni aseguren la solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del convenio.

Para ello se revisaron procesos con objeto similar, donde se establecieron indicadores financieros para ser utilizados en la obtención de valores promedio para solicitar en el presente proceso y los cuales se establecieron en el análisis del sector del presente proceso y se traen a colación de la siguiente manera:

Referencia del Proceso	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO
CONV ESAL 003-2022	1,33	0,572
CONV-ESAL 005-2019	1,21	0,68
CONV ESAL 014-2021	1,24	0,5765
CONV ESAL 007-2021	1,24	0,5765
CONV ESAL 004- 2021	1,56	0,5998
CONV ESAL 012-2021	1,26	0,6233

CONV ESAL 003-2023	1,26	0,62
CONV ESAL-010	1,24	0,5765
CONV ESAL 005-2021	1,24	0,5765
MEDIA ARITMETICA	**1,28**	**0,59**

Teniendo en cuenta los valores obtenidos a través de la aplicación del método de media aritmética, se establecen los siguientes indicadores de Capacidad financiera y capacidad organizacional:

Índice de Liquidez (L).

Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una Entidad sin Ánimo de Lucro para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la Entidad sin Ánimo de Lucro incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Condición: Índice de Liquidez mayor o igual 1,28

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando La Entidad sin Ánimo de Lucro sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Índice de Liquidez mayor o igual 1,28

NOTA: *"El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez*

Nivel De Endeudamiento (Ne).

Es un referente financiero cuyo objeto es determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la Entidad sin Ánimo de Lucro. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de no poder cumplir con sus pasivos.

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro que se presente no se trate de oferente plural:

NE = (PT/AT)*100

Dónde:

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total

INFORME DE EVALUACIÓN

A T = Activo Total *Condición: Nivel de Endeudamiento Menor o Igual a 0,59* La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura): $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. *Condición: Nivel de Endeudamiento Menor o Igual a 0,59*	
CUMPLE INDICADORES FINANCIEROS	**CUMPLE**

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y financiero
Componente Financiero, Económico y Aportes

GIOVANNI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIÉRREZ
Contratista de la Oficina Asesora Jurídica
Parte Económica

INFORME DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y APORTE EN DINERO

REQUISITO	Cumple/no cumple
ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA	**CUMPLE FOLIOS 221 AL 247**
APORTE EN DINERO. La ESAL deberá manifestar que aporta en dinero un determinado porcentaje, que en todo caso, dicho ofrecimiento no podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial. Para tal efecto, deberá presentar certificación suscrita tanto por el representante legal como por su revisor fiscal y/o contador en el caso de no requerir revisor fiscal, en el cual se haga constar que la ESAL cuenta con los recursos en dinero disponibles y requeridos en el presente proceso, los cuales serán aportados para la ejecución de las actividades descritas en el cuadro de inversión establecido en el numeral 4 "ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL"	**CUMPLE, DOCUMENTOS ACLARADOS EN LOS FOLIOS 221 Y 248**
CUMPLE OFERTA ECONÓMICA Y APORTA EN DINERO	**CUMPLE**

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y financiero
Componente Financiero, Económico y Aportes

GIOVANNI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIÉRREZ
Contratista de la Oficina Asesora Jurídica
Parte Económica

INFORME DE EVALUACIÓN

- **DECISIONES DEL COMITÉ ASESOR.**

Que una vez ACLARADOS los documentos relacionados anteriormente por **LA ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE,** identificada con NIT 900.044.996-4, los miembros del Comité Evaluador – Asesor recomendamos ADJUDICAR con **LA ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE**, toda vez que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos habilitantes, de experiencia y económicos, se identifica que CUMPLE con los requisitos descritos en los estudios previos.

Agotado el objeto del presente informe, se termina y firma hoy dieciocho (18) de diciembre de 2025, y se ordena su publicación en la página web. www.colombiacompra.gov.co, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

CRISITIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Componente Jurídico

GLORIA ELENA OCAMPO ECHEVERRY
Profesional Especializada
Subdirección Administrativa y financiera
Componente técnico

ROBERTO ALEJANDRO MEDINA
Contratista Oficina Asesora Jurídica
Componente Jurídico

ALEJANDRO LOPEZ MADRID
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica
Componente Jurídico

ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora Planeación
Componente Técnico

GIOVANNI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIÉRREZ
Contratista de la Oficina Asesora Jurídica
Componente Económico

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y financiero
Componente Financiero, Económico y Aportes